



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Miraflores, 22 de febrero de 2023

CIRCULAR N° 105-2023-SMV/11.1

**Señores
Emisores del Régimen General
Presente.-**

**Ref.: Expediente N° 2023008149
Circular N° 027-2023-SMV/11.1¹**

Me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que, del procesamiento de información a través de los sistemas y procedimientos de control correspondientes, se ha detectado que su representada no ha cumplido con su obligación de presentar y difundir los hechos de importancia que contienen sus estados financieros intermedios individuales o separados al 31 de diciembre de 2022, debidamente aprobados, así como al Informe de Gerencia correspondiente a dicho periodo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N°005-2014-SMV/01 y sus modificatorias, y las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las Entidades Supervisadas por la SMV, aprobadas por Resolución SMV N°016-2015-SMV/01.

Al respecto, se le recuerda que la no presentación o presentación extemporánea de la información indicada en el párrafo precedente constituyen infracción grave o infracción leve, respectivamente, según lo dispuesto por el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01 y sus modificatorias; así como que tales faltas no son pasibles de subsanación voluntaria y, por tanto, no aplica ningún eximente de responsabilidad. Asimismo, cabe señalar que el Reglamento de Sanciones ha establecido que a las infracciones graves les corresponden, entre otras sanciones, multas entre veinticinco (25) y cincuenta (50) UIT; mientras que a las infracciones leves, multas entre una (1) y veinticinco (25) UIT.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, es necesario que su representada, en el plazo más inmediato posible, divulgue a través de hechos de importancia sus estados financieros intermedios individuales o separados al 31 de diciembre 2022, debidamente aprobados, así como al Informe de Gerencia correspondiente a dicho periodo, toda vez que dicha información es indispensable para

¹ Circular N° 027-2023-SMV/11.1

<https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/documento.aspx?vidDoc={A06DA185-0000-C61F-B1A9-86DD5671F998}>



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

(i) la transparencia de la información en el mercado de valores, (ii) la protección de los inversionistas; y (iii) la confianza de estos y del público en general en dicho mercado; elementos que son fundamentales para la existencia y normal funcionamiento del mercado de valores peruano. En esa línea, es preciso indicar que ante la falta de dicha información, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV puede dictar medidas correctivas requiriendo la presentación de la información en un plazo determinado, así como que el incumplimiento de dichas medidas constituiría una nueva infracción pasible de sanción.

En caso que, a la fecha de recepción de la presente circular, su representada haya presentado la información mencionada, agradeceremos hacer caso omiso a lo indicado previamente.

Finalmente, cabe indicar que la presente circular no requiere de respuesta por parte de su representada.

Atentamente,

Firmado por: FIGUEROA BENITES César Aug
Razón:

César Figueroa Benites
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas

